



ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Molagavita - Santander, dos (02) de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 100 de 1993, y en especial lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 022 de agosto 3 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD Nuestra Señora de la Esperanza Del Municipio de Molagavita-Santander", Capítulo V, artículos del 35 al 42 y demás normas concordantes, se procede a realizar el presente estudio previo para la contratación de los servicios profesionales cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA"**, el cual se fundamenta en los siguientes criterios:

ANTECEDENTES:

El derecho a la salud es un verdadero derecho que se encuentra consagrado no solo en la Constitución Política de 1991, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normatividad por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Debido a la ubicación inicial del derecho a la salud en nuestra Constitución Política de 1991, de su naturaleza jurídica se tiene que el derecho a la salud es un derecho fundamental por conexidad con otros derechos fundamentales, como la vida, la igualdad, el desarrollo de la libre personalidad, y la dignidad humana, precisamente por ser universal, inherente a la persona humana, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones vitales, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva y es que el derecho a la salud sin lugar a duda es un derecho fundamental y como este debe ser objeto de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales previstas para este tipo de derechos.

La consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud", también conocida como la Ley Estatutaria de la Salud, el cual se encuentra ubicado en la Constitución Política como un derecho económico, social, y cultural.

Como Derecho Fundamental, la salud conlleva la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental, garantizando el desarrollo pleno y digno del proyecto de vida de cada persona.

Los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política, proveen que:



"Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad".

Así lo recogió la Ley 1751 de 2015, cuando dispuso en su Artículo 2 que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y que comprende el acceso a la salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

En cuanto a las Empresas Sociales del Estado, el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, dispone: *"la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".*

De acuerdo con lo anterior mediante el Acuerdo Municipal 013 del 2007 se modificó la naturaleza jurídica de la entonces Intitución prestadora de salud del Municipio de Molagavita en Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Según el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado es *"la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud".*

El Artículo 2.5.3.8.4.3.2 de la norma ibidem, establece el régimen jurídico de los contratos, señalando que, *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en*



materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

En este orden de ideas, aunque rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y Artículo 3 de la ley 489 de 1.998. Además, estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISGACER CON LA CONTRATACIÓN

A través de la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Es por ello que es imperativo que la institución hospitalaria lleve a cabo procesos contractuales que aseguren el adecuado desarrollo de su objeto misional, que es la prestación de servicios de salud.

Dada la naturaleza constante de dicha misión, se emite el presente documento con el propósito de evaluar la viabilidad de la contratación, asegurando así la oferta institucional de manera ininterrumpida y permanente.

Así las cosas, la E.S.E., debe garantizar la asistencia jurídica en procura de la legalidad administrativa y la salvaguarda de los derechos, y de los recursos de la entidad, propendiendo por una asesoría integral idónea, para brindar acompañamiento constante al Gerente y a los demás funcionarios de la entidad, con el fin de lograr el mejoramiento de la gestión jurídica y el fortalecimiento institucional.

En el cumplimiento de su misión institucional, la E.S.E., brinda servicios de salud a la comunidad del Municipio de Molagavita. Dada la naturaleza de estos servicios, que abarcan tanto operativos como de apoyo, la entidad se encuentra involucrada en procedimientos judiciales derivados de acciones emprendidas por los usuarios, contratistas, ya sea a través



de representantes legales o por iniciativa propia. Por consiguiente, se hace necesario asegurar una defensa jurídica para resguardar los intereses de la entidad en dichos procesos legales.

Asimismo, es importante destacar, que son funciones del cargo del Gerente de la E.S.E., conforme a lo dispuesto en el numeral 20, Artículo 4, del Decreto 139 de 1996, representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, actividad que deberá realizarse por sí misma, o por medio de un profesional en derecho.

Dado que la entidad no cuenta con profesionales en derecho en su planta de personal para gestionar eficazmente estos asuntos, se ve en la necesidad de contratar a un abogado. Este profesional se encargará de representar los intereses de la entidad tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial, asegurando una defensa integral en los casos que se encuentran en curso y en los que llegaren a resultar durante la vigencia del contrato a celebrar.

Por tanto, es fundamental contar con un apoderado externo que atienda los asuntos de naturaleza judicial y extrajudicial en que sea parte la institución hospitalaria, especialmente en aquellos asuntos contenciosos; para lo cual se requiere de una persona natural o jurídica que actúe ante la jurisdicción contencioso administrativa, para garantizar la gestión pública judicial e impedir decisiones arbitrarias en contra de la entidad.

Por lo expuesto es dable concluir que, es deber del Gerente, dirigir la acción administrativa y contractual de la E.S.E. por lo cual, se requiere contar con servicios profesionales de asesoría jurídica, para el apoyo y el acompañamiento en todos los procesos y asuntos contractuales que se adelantan en la entidad hospitalaria. Al igual que para apoyar la proyección de respuestas a las solicitudes de los usuarios, a las acciones de tutela presentadas en contra de la ESE.

Por lo expuesto, surge la necesidad de hacer más eficiente y eficaz la gestión pública jurídica, a través de la contratación de un profesional en derecho que asesore jurídicamente a la E.S.E., en los temas judiciales, contractuales y administrativos.

Conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: i) *que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores;* ii) *que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo;* o iii) *que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.*

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de realizar la contratación externa del servicio, por tratarse de un servicio que requiere experticia y conocimiento especializado en la materia, y por qué, dentro de la planta de personal de la E.S.E., no existe el recurso humano idóneo para realizar las actividades objeto de contratación, tal como consta en el certificado expedido por el Gerente de la ESE.

El objeto a contratar: El Contratista se obliga para con la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA en "PRESTACIÓN DE



SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA”.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural que dentro de su actividad haya realizado las actividades requeridas.

3. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO

3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios profesionales

3.2 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

3.3 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA prestará las siguientes obligaciones específicas:

ASESORIA EN CONTRATACION: Conforme lo solicitado por la Gerencia correspondientes a:

- a) Apoyar la proyección de los diferentes procesos de contratación según requerimientos expresos que formulé la Gerencia;
- b) Apoyar la proyección de los contratos de prestación de servicios;
- c) Apoyar en la proyección de procesos contractuales de suministros y de compraventa;
- d) Apoyar en la proyección de los procesos contractuales de obra;
- e) Apoyar en la proyección de contratos de trabajo.

ASESORIA ADMINISTRATIVA: Asesorar conforme los requerimientos de la Gerencia de la E.S.E en lo referente a:

- a) Asesoría para el manejo de PQRS;
- b) Proyectos de actos administrativos relacionados con el manejo de personal;
- c) Proyectos y preparación de los actos administrativos según los requerimientos de la Gerencia de la Entidad en la toma de decisiones de orden administrativo interno;
- d) Dar respuesta acciones de tutela que se interponga en contra de la entidad en el tiempo de ejecución del contrato;



- e) Preparación de proyectos de acuerdo requeridos por la Gerencia tendientes a ser presentados ante la Junta Directiva.
- f) Representación y acompañamiento a la Gerencia en la presentación o respuesta de solicitudes de conciliación jurídica ante la procuraduría delegada, ante el Contencioso Administrativo.

REPRESENTACION JUDICIAL:

- a) Asumir la defensa judicial de las diferentes demandas que cursan contra la E.S.E y de las que se notifiquen en el término de cumplimiento del presente contrato.
- b) Proponer las excepciones legales;
- c) Solicitar pruebas que considere conducentes para la defensa de los intereses de la entidad;
- d) Ejercer la vigilancia de los procesos judiciales a su cargo para proceder a interponer los recursos de ley y todas y cada una de las actuaciones a que haya lugar en defensa de la ESE.

4. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL

Resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Literal 6°, Artículo 195, de la Ley 100 de 1993, que determina:

"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, Concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la Consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, que plantea:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

A su vez, el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de



acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Salud y Protección Social.

En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 *"Por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

El Acuerdo No. 022 de 2014, señala en su artículo 30 las modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas, estableciendo en el numeral 30.1 sobre la modalidad de contratación directa, cual es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.

En el mismo sentido el numeral 30.1.1.2 señala que la Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por lo expuesto la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad DIRECTA a presentar oferta a un proveedor de esta clase de bienes y/o servicios, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas.

4.2 PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Formación académica: Título de abogado con Especialización en Derecho Administrativo y/o público.

4.3 REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- Propuesta, en donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Hoja de vida del SIGEP.
- Declaración de bienes y rentas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (Aplica para hombres menores de 50 años).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Fotocopia de diplomas que acrediten la formación académica (idoneidad).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.



- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Consulta de inhabilidades condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de salud ocupacional.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).

4.4 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado, de mínimo dos (02) años, relacionada con el objeto a contratar o con actividades de asesoría jurídica a entidades públicas. La experiencia se acreditará con los certificados laborales expedidos por los contratantes.

La experiencia podrá demostrarse también con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se pueda determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

4.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El ofrecimiento más favorable por tratarse de la modalidad de selección de contratación directa se determinará de la siguiente manera:

La evaluación se realizará sobre los criterios de capacidad jurídica y de experiencia, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
Evaluación Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación de Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE



EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

En esta etapa la entidad realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica requerida, para lo anterior, se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados; y en segundo lugar se hará una verificación del contenido de cada uno de los documentos, lo anterior con el propósito de constatar que cumplen con los requisitos exigidos. La evaluación de capacidad jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido.

EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA:

En esta etapa la entidad realizará la verificación y análisis de la experiencia con base en los certificados expedidos por la entidad contratante, así como también con la copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibido a satisfacción, presentadas por el proponente, de manera que se pueda determinar si se cumple, o no, con la experiencia exigida. La evaluación de experiencia no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal..

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución deberá atenderse en la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA – SANTANDER o en cualquier lugar que la entidad lo requiera.

5.3. VALOR: El valor será de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.400.000.00), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones si a ello hubiere lugar.

5.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos y/o actas parciales, a razón de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000)** mensuales y/o proporcionales, previa entrega de informe de actividades, acta parcial de pago y acta a satisfacción expedida por el supervisor, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE



MOLAGAVITA - SANTANDER queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, en el archivo histórico de la entidad, los siguientes:

Procesos de Prestación de Servicios celebrados en la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza del Municipio de Molagavita – Santander:

ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER - E.S.E. MOLAGAVITA	060-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA".	\$21.460.000	5 MESES 24 DIAS

Fuente: Archivo Entidad

CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER - E.S.E. MOLAGAVITA	054-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA	\$21.000.000	6 MESES

CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
-------------	--------------	--------	-------	-------



SANTANDER - E.S.E. MOLAGAVITA	009-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ORIENTACION JURIDICA EN TEMAS DE CONTRATACION Y ADMINISTRATIVOS EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA	\$10.000.000	5 MESES
----------------------------------	----------	--	--------------	---------

Fuente: Archivo Entidad

El valor de bienes y/o servicios similares, adquiridos por otras entidades:

CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	001-2025	PRESTACION PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO, DEFENSA JURÍDICA, ORIENTACIÓN Y ACOMPANAMIENTO EN EL TEMA DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA EN LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	\$20.00.0000	120 DIAS

Fuente secop 2

CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES	ATG001-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPANAMIENTO, ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER	\$23.142.000	6 MESES

Fuente secop 2

CONTRATANTE	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
-------------	--------------	--------	-------	-------



E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURIT	001-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURIT SANTANDER	\$23.532.000	6 MESES
--	----------	--	--------------	---------

Fuente secop 2

De este análisis se observa:

- 1) Que la E.S.E. en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos de prestación de servicios para satisfacer las necesidades de la entidad.
- 2) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos
- 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
- 5) Que la modalidad utilizada depende de la cuantía y del manual de contratación de cada E.S.E

7. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Los gastos que ocasione el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-0007 del 2 de enero de 2026 con cargo al Rubro **2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS JURIDICOS** del presupuesto de la ESE de la vigencia 2026 (Acuerdo No 09 del 24 de diciembre de 2025). Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.



ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales

La E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza del municipio de Molagavita, de acuerdo con las disposiciones legales y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

No	RIESGO	TIPIFICACION	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	ASIGNACION
1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado.	R	Mn	RB	1
2	Sociales o Políticos	Situaciones de orden públicos.	R	Mn	RB	1
		Terrorismo	R	Mn	RB	1
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en la E.S.E.	R	Mn	RB	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	RM	1
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.	R	Mn	RB	2
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista	R	Mn	RB	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	RB	1-2
		El Contratista no cumple con la calidad las especificaciones y obligaciones del contrato	R	M	RB	1-2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequías	I	Mn	RM	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	Ps	Md	RM	2
		Suspensión de servicios públicos	Ps	Md	RM	2
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	Pb	M	RB	2



Probabilidad	Abrevia t	categoria			Valoració n
	R	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)			1
	I	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)			2
	Ps	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro).			3
	Pb	Probable (Probablemente va a ocurrir).			4
	Cc	Casi cierto (Ocurren en la mayoría de las circunstancias).			5
Impacto	Abrevia t	cate gori a	Calificación cualitativa	Monetaria	Valoració n
	I	Insi gnifi cant e	Obstruye la ejecución del contrato de manera Intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Men or	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Mod erado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	M	May or	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	4
	C	Cata stró fico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5
Calificación	Abrevia tu	categoria		Abrev iatura	categoria
	RE	Riesgo Extremos		RM	Riesgo Medio
	RA	Riesgo Alto		RB	Riesgo Bajo
Asignación	Abrevia tu	categoria		Abrev iatura	categoria
	1	La ESE		2	El Contratista

9. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA, ASÍ COMO SUS VIGENCIAS Y AMPAROS

De conformidad con lo previsto por el artículo 49 del Acuerdo No 022 de 2014 agosto 03 de 2014 por el cual se adopta el manual de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA SANTANDER, señala que *"la garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa que no superen los 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo"*; razón por la cual, no se exigirá garantía pues la cuantía es inferior a 30 SMLMV, además el cumplimiento del contrato se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte de la E.S.E, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO



La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de la ESE y/o quien haga sus veces, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

- a) Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes;
- b) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración
- c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E
- d) Exigir evidencias de las actividades realizadas.
- e) Certificar las actividades ejecutadas previas a realizar pago por parte del contratante.
- f) Ejercer los controles para el debido desarrollo del contrato.
- g) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato.
- h) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato.
- i) Exigir al contratista junto con el Acta de Cumplimiento parcial e informe de Actividades de prestación del servicio a satisfacción, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- j) Suscribir las diferentes actas que se celebren en la ejecución y liquidación del contrato asignado.
- k) Revisar los documentos que anexa el contratista para el trámite de las respectivas cuentas.
- l) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR

La Junta Directiva de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza, mediante Acuerdo No 010 de 2025, se otorgan facultades al Gerente para celebrar contratos.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

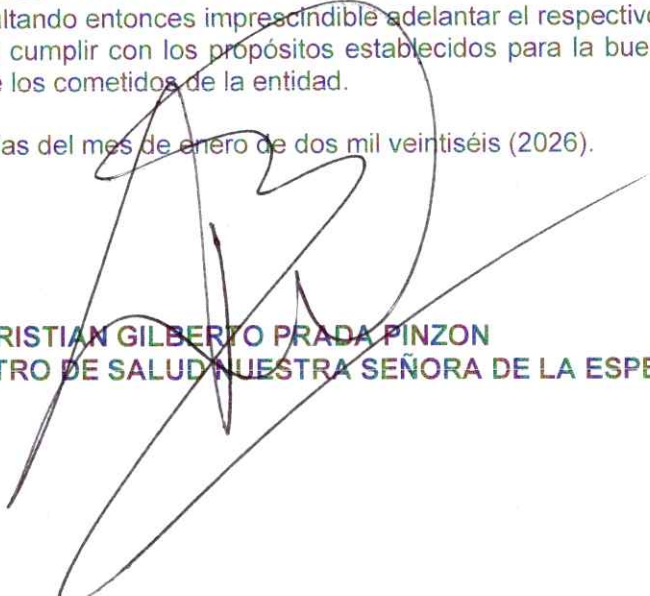
CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA



BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA", resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Se firma a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


CRISTIAN GILBERTO PRADA PINZON
GERENTE E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA



Molagavita, 2 de enero de 2026

Doctora

DIANA YOLANDA PRADA BARAJAS

E. S. M.

Asunto: Invitación a presentar oferta

La ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Esperanza, con NIT 804.014.810-7, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual interno de contratación de la entidad, lo invitamos a participar en el proceso de contratación Directa "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA"

CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION

MODALIDAD DE CONTRATACION: CONTRATACION DIRECTA

CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.400.000.00).

La E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos y/o actas parciales, a razón de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000) mensuales y/o proporcionales, previa entrega de informe de actividades, acta parcial de pago y acta a satisfacción expedida por el supervisor, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE MOLAGAVITA - SANTANDER queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.

PLAZO: Seis (6) meses

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA prestara las siguientes obligaciones específicas: **ASESORIA EN CONTRATACION:** Conforme lo solicitado por la Gerencia correspondientes a: a) Apoyar la proyección de los diferentes procesos de contratación según



requerimientos expresos que formulé la Gerencia; b) Apoyar la proyección de los contratos de prestación de servicios; c) Apoyar en la proyección de procesos contractuales de suministros y de compraventa; d) Apoyar en la proyección de los procesos contractuales de obra; e) Apoyar en la proyección de contratos de trabajo. **ASESORIA ADMINISTRATIVA:** Asesorar conforme los requerimientos de la Gerencia de la E.S.E en lo referente a: a) Asesoría para el manejo de PQRS; b) Proyectos de actos administrativos relacionados con el manejo de personal; c) Proyectos y preparación de los actos administrativos según los requerimientos de la Gerencia de la Entidad en la toma de decisiones de orden administrativo interno; d) Dar respuesta acciones de tutela que se interponga en contra de la entidad en el tiempo de ejecución del contrato; e) Preparación de proyectos de acuerdo requeridos por la Gerencia tendientes a ser presentados ante la Junta Directiva. e) Representación y acompañamiento a la Gerencia en la presentación o respuesta de solicitudes de conciliación jurídica ante la procuraduría delegada, ante el Contencioso Administrativo. **REPRESENTACION JUDICIAL:** a) Asumir la defensa judicial de las diferentes demandas que cursan contra la E.S.E y de las que se notifiquen en el término de cumplimiento del presente contrato. b) Proponer las excepciones legales; c) Solicitar pruebas que considere conducentes para la defensa de los intereses de la entidad; d) Ejercer la vigilancia de los procesos judiciales a su cargo para proceder a interponer los recursos de ley y todas y cada una de las actuaciones a que haya lugar en defensa de la ESE.

REQUISITOS DE LA PROPUESTA

IDONEIDAD: Por medio de la cual la supervisión del proceso deberá verificar la obtención del título como Abogado con Especialización en Derecho Administrativo y/o público, con tarjeta profesional.

EXPERIENCIA: El proponente deberá presentar experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado, de mínimo dos (02) años, relacionada con el objeto a contratar o con actividades de asesoría jurídica a entidades públicas. La experiencia se acreditará con los certificados laborales expedidos por los contratantes.

La experiencia podrá demostrarse también con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se pueda determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA CONTRATACION:

- Propuesta, en donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Hoja de vida del SIGEP.
- Declaración de bienes y rentas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (Aplica para hombres menores de 50 años).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Fotocopia de diplomas que acrediten la formación académica (idoneidad).



- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Consulta de inhabilidades condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de salud ocupacional.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).

Es importante señalar que esta invitación no es vinculante, ni obliga a las partes.

ESTUDIO Y SELECCIÓN PROPUESTA: Una vez se realice el estudio de la propuesta por parte de la Gerencia, si la misma reúne los requisitos establecidos por la ESE, se le informará para la firma del correspondiente contrato.

Si está interesado(a) en presentar propuesta, la misma deberá ser entregada en las instalaciones de la Gerencia de la E.S.E ubicada en la dirección Carrera 3 N. 3-31 de Molagavita

Atentamente,

CRISTIAN GILBERTO PRADA PINZON
GERENTE E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA